



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 045-2023-MPL/A.

Lampa, 16 de Febrero del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA.

VISTOS:

El Informe N° 017-2023-MPL/JCHCH/ODC, presentado por el encargado de la Oficina de Defensa Civil, solicitando la conformación de la Plataforma Provincial de Defensa Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 14.2 el artículo 14° de la Ley 29664, indica que los alcaldes son la máxima autoridad, responsable de los procesos de la Gestión de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de su competencia, siendo los principales ejecutores de las acciones de Gestión del Riesgo de Desastres por el principio de subsidiaridad indicado en la Ley del SINAGERD;

Que, por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664, señala en su artículo 19°, numeral 19.1 que, “Las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación”, y en el numeral 19.3 de la norma citada, menciona que: el Presidente Regional y el Alcalde, constituyen, presiden y convocan las **Plataformas de Defensa Civil**; conformadas por entidades Públicas, Privadas, Organizaciones Sociales y Humanitarias, entre otras vinculadas a la Gestión Reactiva, promoviendo su participación en estricta observancia a los derechos y obligaciones que la Ley reconoce;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, se aprobó los “Lineamientos para la Organización Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil” que deben ser aplicados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, conforme a lo establecido en el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Local de la Provincia de Lampa, corresponde a la Oficina de Defensa Civil, ejercer las funciones y facultades sectoriales en materia de Defensa Civil por lo que con los informes de vistos de las oficinas indicadas, se ha emitido opinión técnica y Legal para que se conforme la Plataforma de Defensa Civil de la provincia de Lampa, la misma que conforme a lo descrito en la Ley N° 29664 debe ser integrado por todo los actores de la sociedad, y debe estar presidido por el Alcalde Provincial, función que es indelegable;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 29664, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y en uso de sus facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR LA PLATAFORMA PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA, ello en merito a los considerandos expuestos en a presente resolución; la misma que estará integrado por los siguientes representantes:



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

PRESIDENTE:

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lampa.

INTEGRANTES:

- ✦ Representante de la Policía Nacional del Perú de la Provincia de Lampa
- ✦ Representante del Ejército del Perú de la Provincia de Lampa
- ✦ Representante de la REDDES Salud de la Provincia de Lampa
- ✦ Representante de la Agencia Agraria de la Provincia de Lampa
- ✦ Representante del Ministerio Público de la Provincia de Lampa
- ✦ Representante de la UGEL de la Provincia de Lampa
- ✦ Representante de la Parroquia de la Provincia de Lampa
- ✦ Representante del Poder Judicial Sede de la Provincia de Lampa
- ✦ Representante del Centro de Emergencia Mujer de la Provincia de Lampa
- ✦ Representante del Defensor Público de la Provincia de Lampa
- ✦ Representante del Instituto Penitenciario de la Provincia de Lampa
- ✦ Representante de la Asociación de Periodistas y Comunicadores Sociales Filial de la Provincia de Lampa
- ✦ Representante de Electro Puno – Lampa
- ✦ Representante de las rondas Campesinas de la Provincia de Lampa
- ✦ Representante del Centro de Salud Mental de la Provincia de Lampa
- ✦ Representante de la Federación Campesina de Lampa
- ✦ Representante de la Central de Barrios de Lampa
- ✦ Representante de los Tenientes Gobernadores de Lampa
- ✦ Representante de todos los TAMBOS de la Provincia de Lampa
- ✦ **Alcaldes Distritales de:** Cabanilla, Paratia, Ocuriri, Palca, Vilavila, Santa Lucía, Nicasio y Calapuja.



ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER; que la Plataforma de Defensa Civil constituida en el artículo 1° de la presente Resolución, asumirá las funciones establecidas en la Ley de creación del sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres N° 29664, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM “Lineamientos para la Organización Constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil”

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil, designado en el artículo Primero, conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO. - DESIGNAR como **SECRETARIO TÉCNICO** de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Lampa, al responsable de la Oficina de Defensa Civil Bach. Jorge **CHAVEZ CHECA**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - PONER EN CONOCIMIENTO la presente resolución a los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil de la Provincia de Lampa, detallados en el artículo Primero y al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, conforme a Ley.

ARTÍCULO SEXTO. - DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones de Alcaldía que a partir de la fecha se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO SETIMO. - DISPONGASE, la publicación del presente dispositivo en la página web de la Municipalidad Provincial de Lampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
L A M P A
ABG. VÍCTOR JESÚS ESPINO GUTIERREZ
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE L A M P A
HERACLIDES OJEDA HUARILLOCLLA
DNI: 80088280

